



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2025-MDP

Pacocha, 28 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha en sesión ordinaria de concejo N° 20-2025 -MDP de fecha 27 de noviembre de 2025, tuvo como punto de agenda *"aprobar la adecuación de la comisión ambiental de la Municipalidad Distrital de Pacocha, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental"*.

VISTO:

Dictamen N° 002-2025-CSSS-CM-MDP, Informe Legal N° 177-2025-SGAJ-MDP e Informe N° 144-2025-SGSPGA-MDP.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Comisión Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, la Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N°14-2023-MDP, de fecha 30 de noviembre de 2023, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Pacocha.

Que mediante Informe N° 144-2025-SGSPGA-MDP, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental concluye que (...) *la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Pacocha constituye una obligación legal establecida en el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone un plazo máximo de dos (2) años para que las CAM se adecuen al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Este proceso se encuentra*



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

debidamente respaldado por la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP, en la cual se establece expresamente como una de sus actividades principales la adecuación de la CAM Pacocha. Asimismo, el visto bueno otorgado en la Sexta Asamblea Ordinaria de la CAM, legítima y refuerza institucionalmente esta decisión, consolidando el compromiso de las instituciones, organizaciones sociales y actores locales en su implementación. Por consiguiente, mencionar que la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental hace de parte técnica para el debido acompañamiento técnico y gestión de las acciones a realizar por parte de la CAM PACOCHA. En tal sentido, se eleva el presente informe para la aprobación de la Ordenanza que adecua la Comisión Ambiental Municipal de Pacocha, adjuntando el Acta de la Sexta Asamblea Ordinaria, así como la Ordenanza que aprueba la hoja de ruta de la implementación del SLGA y su respectivo anexo, en la cual se contempla expresamente la presente adecuación, a fin de que sea objeto de la debida revisión y de las acciones correspondientes por parte del área de Asesoría Legal.



Que, mediante Informe Legal N° 177-2025-SGAJ-MDP concluye que (...) corresponde al concejo municipal aprobar la adecuación de la CAM de Pacocha, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental previo dictamen de la Comisión de Regidores.



Que mediante Dictamen N° 002-2025-CSSS-CM-MDP, la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, concluye que (...) es procedente aprobar la adecuación de la CAM de Pacocha, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en merito a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 177-2025-SGAJ-MDP.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE PACOCHA”

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Pacocha al reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTICULOS SEGUNDO. – **APROBAR** la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) quien estará integrada por:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, quien preside.
- Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pacocha, quien ejerce la secretaria técnica.
- Representante de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Representante de la Empresa Southern Perú.
- Representante de la Empresa Austral Group S.A.
- Representante de Sociedad Civil (Juntas vecinales) del Distrito de Pacocha.
- Representante de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ilo.
- Representante del Establecimiento de Salud de Pacocha.
- Representante de la Compañía de Bomberos.
- Representante de la EPS ILO.
- Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Representante de La Capitanía del Puerto de Ilo.
- Representante de SERNAP.
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura de Moquegua.
- Representante de La Unidad Desconcentrada de Protección Ambiental (UNIDPMA) de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo - UGEL Ilo.
- Representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- Representante de ELECTROSUR S.A.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Otros que determine los miembros de la CAM de Pacocha.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) las siguientes funciones:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- g) Otras que queden en acuerdo por la asamblea de la CAM de Pacocha.

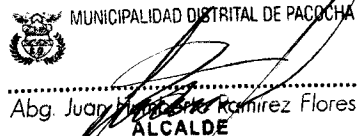
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás órganos competentes de la Administración Municipal, dispongan las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad y a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog. Wardy Rose Shlomara Paredes Velazco
Secretaria General
CAM 1171

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Juan Humberto Ramirez Flores
ALCALDE